



****20211000097305****

GD-F-008 V.13

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. SSPD - *20211000097305* DEL *21-04-2021*
“Por la cual se hace un nombramiento provisional”
LA SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 18 y 19 del artículo 8º del Decreto 1369 de 2020 y el artículo 24º de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019 y el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015, faculta de manera excepcional a los Superintendentes para efectuar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, por estrictas necesidades del servicio expresamente justificadas en el respectivo acto administrativo.

Que por necesidades del servicio, y con el fin de atender de manera eficiente los procesos a cargo de la Entidad, se requiere la provisión de cinco (5) vacantes del empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, distribuido en la Dirección Técnica Gestión de Acueducto y Alcantarillado.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante radicado N° 3-2-2008-22821 de 2008, concluye: *“para proveer temporalmente los empleos del sistema específico de carrera administrativa de las Superintendencias, deberá agotarse la figura del encargo antes de entrar a considerar la utilización del nombramiento en provisionalidad haciendo de esta manera extensiva a las superintendencias la aplicación del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 (...).”*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la Circular No. 003 del 11 de junio de 2014, consignó lo siguiente: *“En virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular N° 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente (...).”*

Que de acuerdo con el Concepto N° 2014EE-20910 del 7 de julio de 2014, radicado en la Entidad con el N° 2014529037100-2 del 14 de julio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil ratifica que: *“(...) la función de adelantar los estudios necesarios para determinar si es viable proveer el empleo de carrera mediante encargo y*

determinar sobre que servidores de carrera administrativa recae el derecho preferencial, le compete a la Unidad de Personal o quien haga sus veces en la respectiva entidad (...).”

Que el Grupo de Administración de Personal, realizó el estudio del expediente laboral de los funcionarios de carrera administrativa de la Entidad que reúnen los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para ejercer el cargo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, a proveerse en la Dirección Técnica Gestión de Acueducto y Alcantarillado.

Que de acuerdo con el procedimiento establecido en el instructivo para la provisión de vacantes temporales o definitivas generadas en empleos de carrera administrativa, se llevó a cabo la publicación del Estudio de Encargo No. 127 del 29 de diciembre de 2020, para la provisión de cinco (5) vacantes del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, de conformidad con el artículo 24° de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019.

Que con el estudio de Encargo, se pudo establecer que el derecho preferente recae sobre el servidor **JHON ALONSO CASTAÑEDA HERRERA**[\[1\]](#), toda vez que cumple con los requisitos para ser encargado en el empleo objeto de provisión. No obstante, el mencionado servidor se encuentra ocupando un empleo del mismo nivel y grado, por lo cual no será tenido en cuenta para el presente encargo.

Que siguiendo el respectivo orden, continúan los funcionarios **JAVIER EDUARDO HERRERA BECERRA**, **LUIS ALBERTO ESGUERRA AMAYA**[\[2\]](#), **OSCAR HERNÁN RINCÓN ALFONSO**[\[3\]](#), y **MIREYA BELTRÁN CASTRO**[\[4\]](#), quienes a la fecha se encuentran posesionados en empleos del mismo grado y nivel, por lo cual se continuará con el siguiente funcionario de la lista.

Que en orden descendente, se ubica la señora **LUZ DARY CASTELLANOS CASALLAS**, de quien no se obtuvo manifestación al respecto, por lo cual no será tenida en cuenta en el presente encargo.

Que seguidamente se encuentra el funcionario **ANÍBAL PÉREZ PARRA** quien mediante correo electrónico de fecha 20 de enero de 2021, manifestó no aceptar el encargo.

Que en atención al orden preferencial, se estableció que los servidores **CARMEN NUBIA ORTEGA GARCÍA**[\[5\]](#) y **FERNANDO DE LEÓN PALACIO**[\[6\]](#), mediante correo electrónico de fecha 4 de enero de 2021, manifestaron no aceptar el encargo

Que es del caso indicar que el señor **ÁLVARO ENRIQUE SOSA ZARATE**[\[7\]](#), fue encargado una (1) de las cinco (5) vacantes del empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, asignado a la Dirección Técnica Gestión de Acueducto y Alcantarillado, quedando por proveer cuatro (4) vacantes.

Que de la misma manera se enlista el señor **MAURICIO ALBERTO VARGAS MORENO**, quien, dentro del término de los cinco días siguientes a la publicación del estudio, no se pronunció al respecto, por lo cual, no

será tenido en cuenta para el encargo.

Que consecutivamente los funcionarios **DORA LIANA MALAGÓN OVIEDO**[8], **AIDEE BUITRAGO GUTIÉRREZ**[9], **JENNY ALEXANDRA BUITRAGO MEDINA**[10], y **ADRIANA MORENO PINEDA**, a la fecha se encuentran posesionadas en empleos del mismo nivel y grado, por lo cual, no serán tenidas en cuenta para el encargo.

Que por su parte, el señor **GERMAN DARÍO GUERRERO GELPUD**, no se pronunció dentro del término de los cinco días siguientes a la publicación del estudio, motivo por el cual, no será tenido en cuenta para el encargo. Así las cosas, el estudio fue declarado **DESIERTO**.

Que en vista de lo anterior, se nombró en provisionalidad a los señores **EDGAR ALBERTO VASQUEZ MAUNA** y **JUAN DAVID RIVERA TRUJILLO**, en dos (2) de las cuatro (4) vacantes definitivas del empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, asignado a la Dirección Técnica Gestión de Acueducto y Alcantarillado, quedando dos (2) por proveer.

Que asimismo, se realizó el estudio de la hoja de vida de **MARTA LUCÍA LÓPEZ SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.578.626, del cual se pudo determinar que reúne los requisitos de formación y experiencia que exige el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para ejercer el empleo.

Que de acuerdo con lo esgrimido en los incisos anteriores y dando estricto cumplimiento a las disposiciones legales y normativas, en especial, las dispuestas en la Ley 909 de 2004, es procedente realizar el nombramiento provisional a **MARTA LUCÍA LÓPEZ SÁNCHEZ**, en una (1) de las dos (2) vacantes definitivas del empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, asignado a la Dirección Técnica Gestión de Acueducto y Alcantarillado, quedando una (1) vacantes por proveer.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad a **MARTA LUCÍA LÓPEZ SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.578.626, en la vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, asignado a la Dirección Técnica Gestión de Acueducto y Alcantarillado.

PARÁGRAFO: El empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, cuenta con una asignación salarial de CINCO MILLONES SETESIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y UN PESOS

(\$5.738.031) M/CTE, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 304 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar en la página web y en la intranet de la Entidad el presente nombramiento efectuado a **MARTA LUCÍA LÓPEZ SÁNCHEZ**, para que los funcionarios de carrera administrativa que se sientan afectados en sus derechos con el respectivo nombramiento y la ciudadanía en general puedan presentar sus reclamaciones ante la Comisión de Personal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente resolución a **MARTA LUCÍA LÓPEZ SÁNCHEZ** al correo electrónico ingeniera_paisa@hotmail.com.

ARTÍCULO CUARTO: De comprobarse la inexistencia de reclamaciones, el Grupo de Administración de Personal debe proceder a efectuar las comunicaciones correspondientes para el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.



NATASHA AVENDAÑO GARCÍA
Superintendente

Proyectó: Claudia Marcela Castelblanco – Contratista – GAP
Revisó: Salima L. Vergara – Coordinadora GAP
Revisó: Geraldine Giraldo Moreno – Directora Talento Humano
Revisó: Luz Karime Jaimés- Asesora Secretaría General
Aprobó: Marina Montes Álvarez – Secretaria General

[1] Acta de Posesión No. 077 del 17 de febrero de 2021.

[2] Acta de Posesión No. 009 del 21 de enero de 2021.

[3] Acta de Posesión No. 026 del 3 de febrero de 2021.

[4] Acta de Posesión No. 030 del 3 de febrero de 2021.

[5] Acta de Posesión No. 029 del 3 de febrero de 2021.

[6] Acta de Posesión No. 075 del 17 de febrero de 2021.



[\[7\]](#) Acta de Posesión No. 081 del 17 de febrero de 2021.

[\[8\]](#) Acta de Posesión No. 076 del 17 de febrero de 2021.

[\[9\]](#) Acta de Posesión No. 070 del 16 de febrero de 2021.

[\[10\]](#) Acta de Posesión No. 078 del 17 de febrero de 2021.